MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 6.171 DE 2010 DEL PLAGUICIDA ABAMAX 1.8% EC EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE USO Y ORIGEN, ACTUALIZA LAS CARENCIAS Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

EXENTA

4680

SANTIAGO, 10 AGO 2012

Nº _____/ **VISTOS:** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **ABAMAX 1.8% EC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.763, por la Resolución del Servicio N° 6.472 de fecha 26 de noviembre de 2008.

2. Que, la Resolución del Servicio N° 6.171, de fecha 13 de octubre de 2010, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **ABAMAX 1.8% EC.**

3. Que, la firma **Point Chile S.A.**, RUT Nº 79.621.060-5, domiciliada en Santiago, Avda. Pdte. Eduardo Frei M. Nº 9950, oficina Nº 10, Quilicura, representada por el Sr. Facundo Ganin, ha solicitado a este Servicio con fecha 15 de febrero de 2011, modificación de la autorización del Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra,* agregando como nuevo fabricante a la empresa **POINT AGRO-CHINA LTD.** de China, de acuerdo con el artículo N° 18.3.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

4. Que, la firma **Point Chile S.A.**, ha solicitado con fecha 4 de abril de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra,* en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En ítem Período de Carencia, se actualiza la información según Normativa vigente y se cambia por la siguiente: " Chirimoyo: 18 días; Nogal, Palto, Kiwi: 14 días; Peral, Membrillo, Duraznos, Granado, Arándanos, Zarzaparrilla, Uva de meza y Uva vinífera: 10 días; Nectarino, Damasco Cerezo, Almendro, Naranjos, Limonero, Mandarino, Clementina, Pomelo e Higo: 7 días; Manzano: 6 días; Ciruelas 5 días; Frutilla, Frambuesa, Moras: 3 días; Maíz: 18 días; Betarraga, Acelga, Espinaca, Arveja, Lechuga, Apio, Remolacha: 10 días; Zapallo, Papa: 7 días; Tomate, Pimiento, Pepino, Melón, Sandía, Zapallo italiano: 3 días; Claveles, Crisantemos y Rosas: No corresponde fijar carencias.".

5. Que, la firma **Point Chile S.A.**, ha solicitado, con fecha 6 de diciembre de 2011, la modificación de uso para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 supra, en la siguiente información:

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, en los cultivos Frutilla, Frambuesa, Arándano, y Mora, se agrega el uso en Zarzaparrilla para el control de Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), Arañita roja europea, (Panonychus ulmi), Falsa Arañita de la vid, (Brevipalpus chilensis), Trips (Frankliniella occidentalis), en dosis de 80-100 cc/hL, con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares móviles. En falsa arañita roja asegurar buen cubrimiento de las plantas y envés de las hojas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en granados para el control de Falsa arañita de la vid (Brevipalpus chilensis), Arañita roja de la vid, (Oligonychus viti), Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), en dosis de 60-80 cc/hL, con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares. Utilizar la dosis más alta en casos de alta infestación de la plaga.".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, en el cultivo Tomate se agrega el uso en Apio para el control de Polilla del tomate (Tuta absoluta), Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), Minadores foliares (Liriomyza huidobrensis, Liriomyza sativa), Trips (Frankliniella occidentalis), Acaro del bronceado (Aculops lycopersici), Mosquita blanca (Trialeurodes vaporariorun), en dosis de 60-100 cc/hL ó 0,5 L/há, con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares y si es necesario. Utilizar la dosis más alta para el control de larva de insectos"

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Betarraga, Acelga, Espinaca, Arveja, Lechuga, para el control de Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), en dosis de 70-100 cc/hL ó 0,5 L/há, con las siguientes observaciones: "Aplicar al observar los primeros ejemplares y repetir con reinfestación. Utilizar el rango alto de la dosis para el control de larvas de insectos. En general se recomienda muy buena cobertura empleando alto volumen de agua.".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Maíz, para el control de Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), en dosis de 75 cc/hL ó 0,5 L/há, con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares. Realizar una segunda aplicación a los 30 días o cuando sea necesario. Utilizar alto volumen de agua para permitir un buen mojamiento del follaje.".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Papa, para el control de Polilla de la papa (Phthorimaea operculella), Minadores foliares (Liriomyza huidobrensis, Liriomyza sativa) en dosis de 70 - 100 cc/hL (mínimo 0,5 L/há), con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares y repetir cada 30 días o cuando sea necesario. En caso de minadores foliares, aplicar al detectar las primeras galerías en las hojas.".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Higo, para el control de Arañita bimaculada (Tetranychus urticae), en dosis de 100 cc/hL, con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros ejemplares móviles con mojamientos 1.500 L/ha.".

6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 6.171 de fecha 13 de octubre de 2010, en el sentido de autorizar las modificaciones origen, uso y carencias solicitadas para el citado producto, agregando como nuevo fabricante del producto formulado a la empresa **POINT AGRO-CHINA LTD.**, dirección Room 1505-1506 Diamond bussines centre, Nanxing Street, Hangzhou, China, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **26 de noviembre de 2013**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL SUBROGANTE
S.A.G.

RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbase a:
Point Chile S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes

N° 1250
IFC / AAV
FOLIOSCAN
N° 498837